



Rad. 680013110004-2022-00197-00 DIVORCIO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

La demandada MARIA MAGDALENA MORENO DE BECERRA actuando en nombre propio allega contestación de la demanda el 12/05/2022 9:54aM (FI 40 a 417) desde el correo electrónico magdalena.m1959@hotmail.com, escrito que no será tenido en cuenta por carecer del derecho de postulación de conformidad con el artículo 73 del CGP.

Teniendo en cuenta que la demandada MARIA MAGDALENA MORENO DE BECERRA no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda y el escrito allegado el 12/05/2022 9:54AM no cumple con los presupuestos señalados en el artículo 301 del CGP, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se ordena a secretaria dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 del CGP y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, realizar la notificación personal por medio de correo electrónico a la dirección suministrada por la interesada magdalena.m1959@hotmail.com, remitiendo copia de la demanda con todos sus anexos, auto inadmisorio, escrito de subsanación y auto admisorio.

Atendiendo lo solicitado por el vocero judicial de la parte actora, compártase el link del proceso al correo electrónico suministrado: jr.palacios@hotmail.com

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **3 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia